



D E C R E T O N° 28592

Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2024.-

Visto:

La Nota presentada el día 17 de mayo de 2024 por el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de esta Municipalidad, Dr. Mario Nicolás Angelini, la que diera origen al Expediente N° 1.118.429 del registro comunal, y;

Considerando:

I) Que por la misma, el indicado funcionario se dirige al Sr. Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Oscar Noir, interesándolo sobre la necesidad de resolver la problemática que generan equinos que se encuentren en la vía pública, solicitando su remisión a un predio que los albergue.

A tal fin, sugiere que se tenga en consideración la posibilidad y factibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración para el albergue y cuidado de caballos abandonados y/o sueltos en la vía pública; manifiesta que, ante la dificultad de ubicar predios para tal fin, ha establecido contactos y avanzado en gestiones con el titular del Establecimiento "Don Juan", Sr. Juan Carlos Etchemaite, el que se sitúa en la localidad de Estación Herrera, a 40 (cuarenta) kilómetros de Concepción del Uruguay,

II) Que considerada la presentación a que se hace mención por parte del Sr. Secretario de Gobierno, el Dr. Oscar Noir entiende que - en efecto - la situación de los equinos abandonados y/o sueltos en la vía pública suponen un grave riesgo para la circulación vehicular, para los peatones y, claro está, para el propio animal.

En este sentido se postula celebrar un acuerdo entre esta Municipalidad y la persona sugerida, el que debe tener por objeto el albergue y cuidado de los equinos que fueran objeto de secuestro por parte de esta Comuna, atento a que se encuentran abandonados y/o sueltos en la vía pública.

El Sr. Secretario de Gobierno Comunal deja sentado que el acuerdo a suscribirse, debe dejar plasmado en el Convenio que se instrumente la obligación de redactar y suscribir el acta correspondiente que registre el secuestro por parte de la autoridad interviniente; copia de dicha acta debe ser entregada al Sr. Juan Carlos Etchemaite, al momento de efectuarse el



depósito del animal secuestrado en el predio de su propiedad.

Importa dejar señalado que los equinos podrán ser albergados y/o custodiados en el predio del Establecimiento "Don Juan" de titularidad del Sr. Juan Carlos Etchemaite por un plazo de 60 (sesenta) días.

Los animales, como previo a su alojamiento en el espacio señalado, serán evaluados por el Médico veterinario, realizándoles un chequeo general, extracción de sangre para control de anemia infecciosa equina, aplicándose vacuna contra la encefalomiелitis equina y antiparasitario.

III) Que durante el tiempo que los equinos permanezcan alojados, el propietario del predio debe asegurar la alimentación y cuidados veterinarios pertinentes, confeccionando por cada equino la correspondiente Libreta Sanitaria.

Vencido dicho plazo y no mediando notificación formal al propietario del predio, por el que se le ordene la restitución del equino por parte del Juzgado de Faltas de este Municipio que hubiere intervenido en el secuestro del animal en cuestión, el Sr. Juan Carlos Etchemaite, titular del Establecimiento "Don Juan", quedará facultado a disponer del mismo cumplimentando la normativa vigente.

La restitución de los animales a las personas requirentes, se encontrará condicionada a que el equino ingresado al predio no haya presentado signos de maltrato, supuesto válido para que sea denegada la misma, en función del resguardo de la salud animal.

IV) Que, como prestación por las tareas efectuadas, la Municipalidad abonará al Sr. Juan Carlos Etchemaite la suma total de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil pesos) mensuales, por todo concepto. Dicho monto lo es por el albergue de hasta 15 (quince) caballos mensuales; para el caso de ser necesario el albergue de un número mayor, deberá acordarse el pago diferenciado y/o acordar el uso adelantado del cupo correspondiente al mes siguiente.

El plazo de la contratación que se autoriza y dispone por la presente se estipula por el término de 12 (doce) meses, el que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asistencia.

V) Que el Sr. Secretario de Gobierno interesa la redacción de la presente norma y, consecutivamente, que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos Comunal confeccione el instrumento contractual que vinculará al Sr. Juan Carlos Etchemaite con esta Municipalidad; ello no excluye



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

el control de legalidad que estime corresponder dicha Dirección.

Efectuada la consulta al Sr. Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, éste hace saber de la existencia de fondos para afrontar la presente contratación, debiendo su gasto ser imputado a la Cuenta número 21103100222 de titularidad de este Municipio.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por las previsiones de la Ley Provincial N° 10.027 del Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, leyes números 10.082 y 10.355.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Autorícese la contratación por parte de este Municipio de un predio que permita el albergue y cuidado de equinos que se encuentren abandonados y/o sueltos en la vía pública y que fueran objeto de secuestro por esta Comuna, teniendo presente para ello el grave riesgo que ello implica para la circulación vehicular, para los peatones y para el propio animal.

Artículo 2°: Préstese conformidad a las tratativas efectuadas por los Sres. Secretario de Gobierno, Dr. Oscar Noir y Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Dr. Mario Nicolás Angelini con el titular del Establecimiento "Don Juan", Sr. Juan Carlos Etchemaite, titular de Documento Nacional de Identidad número 16.251.659.

Artículo 3°: Dispónese que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos Comunal redacte el instrumento contractual que formalice el Convenio a suscribirse entre las partes, el que incluirá las cláusulas que válidamente se estipulen.

Artículo 4°: Establécese como plazo de la presente contratación el término de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción y firma del Convenio de Asistencia a celebrarse.

Artículo 5°: Determínese que por el cumplimiento del objeto del presente, la Municipalidad abonará la suma mensual de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil pesos) al Sr. Juan Carlos Etchemaite, en su carácter de titular del predio de albergue y



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

cuidado de los equinos que fueren objeto de secuestro por este Municipio.

Artículo 6°: Déjese establecido que el Establecimiento "Don Juan" albergará hasta 15 (quince) caballos por mes y que, de superarse dicha cantidad, las partes deberán acordar un pago diferenciado y/o uso adelantado del cupo correspondiente al mes siguiente.

Artículo 7°: Fíjese como plazo de albergue y/o cuidado de los equinos en el predio del Establecimiento "Don Juan" el **de plazo de 60 (Sesenta) días.**

Artículo 8°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta número 21103100222.

Artículo 9°: Remítase el presente Decreto al conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno